

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

RESOLUCION N° **594** / 2023
RECOLETA,

03 MAR 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta solicitando permiso para ejercer comercio en la comuna de Recoleta, con ingreso N°1708 de fecha 02 de diciembre de 2022.
4. Informe Social de fecha 13 de enero de 2023, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de factibilidad favorable de fecha 05 de octubre de 2022, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORICÉSE**, a contar del día 01 de marzo de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **María Santos Roman**, cédula de identidad N°14.728.714-3, para realizar el comercio en un **anaquel (con instalación de toldo de 1,5 x 1,5 metros)**, el cual estará ubicado específicamente en el **Patio Urbano Zapadores (Av. Zapadores esquina con Av. Recoleta)**, con el giro comercial: venta de bisutería.

2.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por el solicitante.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes al permiso.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término inmediato al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- **Lo dispuesto en el Artículo N°90 de la Ordenanza Municipal N°80 de fecha 29 de diciembre de 2022:**

Toda estructura de permiso instalada en el Bien Nacional de Uso Público, que permanezca en la Vía Pública por más de diez días sin ser utilizado por el titular del permiso, o que sea dejado en un Bien Nacional de Uso Público fuera del horario autorizado sin causa justificada o en el caso de que este se encuentre eliminado, será retirado por el Departamento de Inspección General y trasladado a bodegas Municipales, para lo cual, deberá levantarse un acta de ingreso. Esto se aplica a las distintas especies que se instalan en la Vía Pública sin el respectivo permiso municipal, retiro que será de cargo, en primera instancia, del dueño de la respectiva estructura.

2057541

Lo dispuesto en el Artículo N°95 de la Ordenanza Municipal N°80 de fecha 29 de diciembre de 2022:

- El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas.
- Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar en cualquier título el permiso de uso de BNUP y su Patente.
- Utilizar el espacio asignado para cualquier actividad ilícita.
- La ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días semestrales sin justificación en lo que respecta al funcionamiento habitual de los permisos de los comerciantes de la vía pública.
- Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:
5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.
3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- Adulteración de instrumentos públicos o privados para la obtención y continuidad de un permiso.
- Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicaciones de funcionamiento del permiso.
- Haberse cursado 1 o 2 infracciones en año calendario.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal, según lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

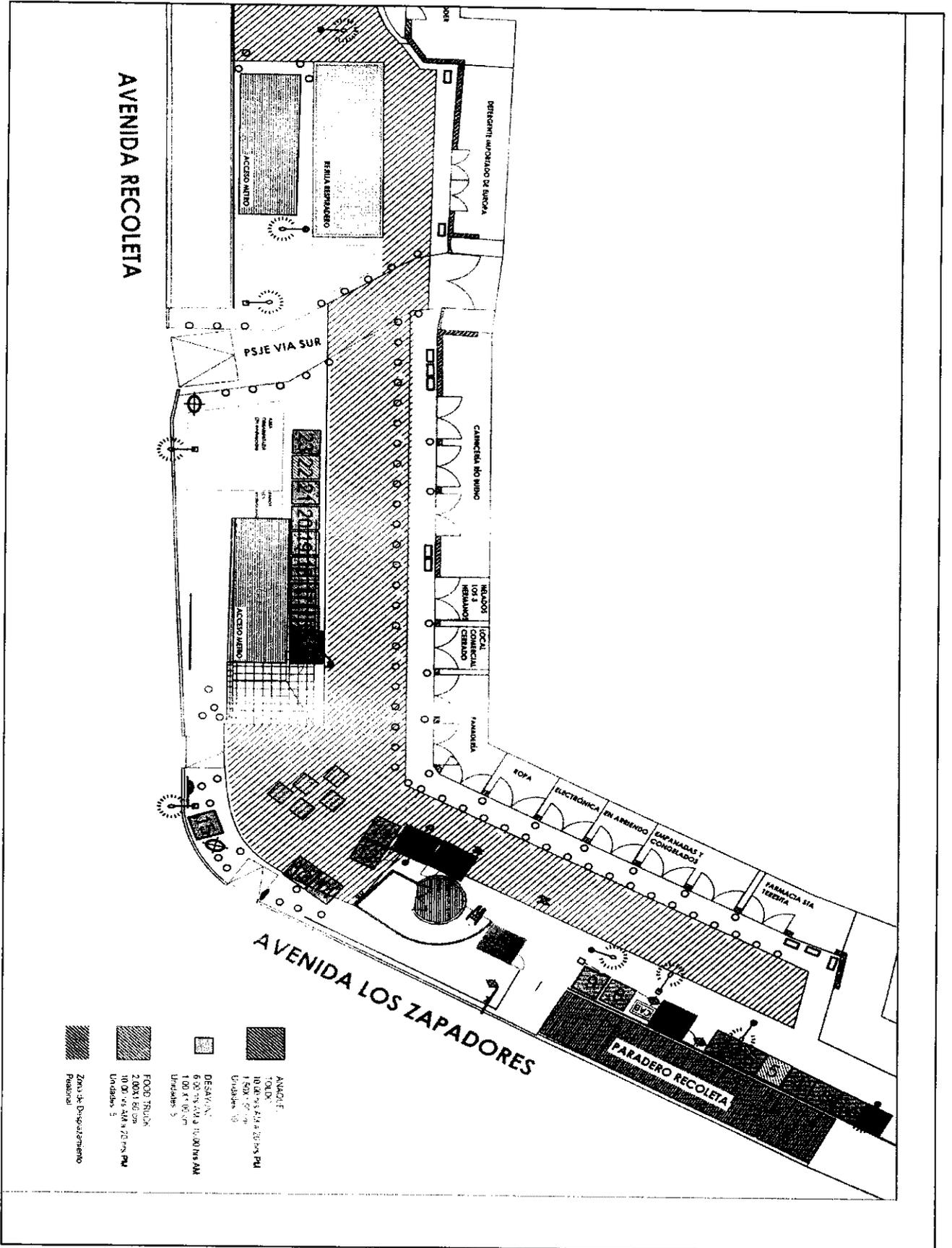


LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SVR / jpd



**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN
NACIONAL DE USO PUBLICO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**
RECOLETA,

RESOLUCION N° **594** / 2023
RECOLETA, **03 MAR. 2023**

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta solicitando permiso para ejercer comercio en la comuna de Recoleta, con ingreso N°1708 de fecha 02 de diciembre de 2022.
4. Informe Social de fecha 13 de enero de 2023, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de factibilidad favorable de fecha 05 de octubre de 2022, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE, a contar del día 01 de marzo de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **María Santos Roman**, cédula de identidad N°**14.728.714-3**, para realizar el comercio en un **anaquel (con instalación de toldo de 1,5 x 1,5 metros)**, el cual estará ubicado específicamente en el **Patio Urbano Zapadores (Av. Zapadores esquina con Av. Recoleta)**, con el giro comercial: venta de bisutería.

2.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por el solicitante.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes al permiso.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término inmediato al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- **Lo dispuesto en el Artículo N°90 de la Ordenanza Municipal N°80 de fecha 29 de diciembre de 2022:**

Toda estructura de permiso instalada en el Bien Nacional de Uso Público, que permanezca en la Vía Pública por más de diez días sin ser utilizado por el titular del permiso, o que sea dejado en un Bien Nacional de Uso Público fuera del horario autorizado sin causa justificada o en el caso de que este se encuentre eliminado, será retirado por el Departamento de Inspección General y trasladado a bodegas Municipales, para lo cual, deberá levantarse un acta de ingreso. Esto se aplica a las distintas especies que se instalan en la Vía Pública sin el respectivo permiso municipal, retiro que será de cargo, en primera instancia, del dueño de la respectiva estructura.

2057541

Lo dispuesto en el Artículo N°95 de la Ordenanza Municipal N°80 de fecha 29 de diciembre de 2022:

- El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas.
- Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar en cualquier título el permiso de uso de BNUP y su Patente.
- Utilizar el espacio asignado para cualquier actividad ilícita.
- La ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días semestrales sin justificación en lo que respecta al funcionamiento habitual de los permisos de los comerciantes de la vía pública.
- Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:
 - 5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.
 - 3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- Adulteración de instrumentos públicos o privados para la obtención y continuidad de un permiso.
- Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicaciones de funcionamiento del permiso.
- Haberse cursado 1 o 2 infracciones en año calendario.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal, según lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO.: GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARÍA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

GL/SVR/jpd

TRANSCRITO - D.A.F. - Control - secretaria Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Central Documentos - Vía Pública - Interesado

